

Año: 2016

Expediente: 10312/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXVII AL ARTICULO 18 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de Octubre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIP. ANDRES MAURICIO CANTU RAMIREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover Iniciativa de reforma por modificación de las fracciones XXV y XXVI y se adiciona una fracción XXVII al artículo 18 de la **Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La energía solar es una fuente de energía renovable que se obtiene del sol y con la que se pueden generar calor y electricidad. Existen varias maneras de recoger y aprovechar estos rayos para generar energía:

- **La fotovoltaica**, que transforma los rayos solares en electricidad mediante el uso de paneles solares.



- **La fototérmica**, que aprovecha el calor a través de los colectores solares, y
- **Termoeléctrica**, la cual transforma el calor en energía eléctrica de forma indirecta.

Cabe señalar que los paneles solares están formados por numerosas celdas pequeñas hechas de silicio cristalino o arseniuro de galio, y por materiales semiconductores, es decir, que pueden comportarse como conductores de electricidad o como aislantes, dependiendo del estado en que se encuentren.

También es importante destacar que el uso de la energía solar tiene diversas ventajas. Entre las principales se encuentran que es un recurso energético limpio, ya que su materia prima es el Sol, por lo que ya no es necesario la utilización de los recursos fósiles y energía nuclear, recursos estos últimos que liberan grandes cantidades de gases tóxicos que dañan nuestra atmósfera. También ayudan a ahorrar energía y su mantenimiento es mínimo mientras que su utilización es larga.

Se tiene conocimiento que desde el pasado 11 de abril de 2013 se activaron los primeros paneles solares en el campus de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México en su unidad León, los cuales fueron instalados encima del



techo de la caseta a la entrada del campus, con lo que se ha generado toda la electricidad necesaria para la iluminación de su estacionamiento.

Por otro lado, el Estado de Quintana Roo se colocó a la vanguardia en la implementación de acciones que fomenten la producción y uso de energías limpias en los centros escolares, para avanzar en los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático, en cumplimiento del eje Quintana Roo incluido dentro de su plan estatal de desarrollo.

Asimismo, el Estado de Nayarit desde el 2014 empezó a realizar gestiones para ofrecer a sus escuelas electricidad solar limpia, a través de proyectos energéticos autosustentables.

Ante estos hechos, y también en congruencia con los postulados que le dan origen a nuestro partido, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de la importancia de que este Poder Legislativo apoye a las escuelas de educación básica de nuestra entidad para que cada día cuenten con mejores condiciones para cumplir su objetivo, ofreciendo una infraestructura adecuada a las necesidades de los estudiantes, del consumo de energéticos y del cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, es que acudimos ante esta Soberanía a proponer con fundamento en el artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos el cual a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”, para que en nuestras escuelas públicas e instalaciones deportivas se instale la infraestructura necesaria para aprovechar la energía solar, la cual tiene un bajo costo de colocación y mantenimiento, con lo que evidentemente se reducirían hasta un 85% los gastos de consumo de energía, evitando así las frecuentes presiones que se dan a los presupuestos de los planteles educativos.

Por otra parte, de acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los espacios escolares son también lugares de convivencia, donde se expresan y desarrollan las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar. Sin embargo, el estudio del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en el 2014 encontró que sólo un 55% de las primarias nacionales contaban con todos los espacios administrativos y de uso común necesarios.

Asimismo, en un estudio denominado “Infraestructura Escolar y Aprendizajes en la Educación Básica Latinoamericana” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se señala la relación que existe entre la infraestructura educativa y el aprendizaje y rendimiento de niños y jóvenes, determinando que los alumnos que estudian en



establecimientos educativos con mejores condiciones de infraestructura se sienten más interesados por asistir a clase que aquellos que lo hacen en instalaciones que no disponen de servicios básicos y atractivos adicionales.

Las escuelas, además de ser el lugar donde niños y jóvenes aprenden, también son el sitio donde pasan más tiempo después de su hogar. Por ello, una parte importante a considerar para el desarrollo de la educación es la infraestructura con la que operan los centros educativos.

De acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de 10 escuelas inspeccionadas en México, cuatro no cuentan con drenaje, tres no tienen agua y una no cuenta ni con electricidad ni con sanitarios.

Reconocemos que en Nuevo León se cuenta con un Instituto denominado Constructor de infraestructura Física, Educativa y Deportiva, el cual es el encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de la educación pública y deportiva en el Estado.

Por ello se propone modificar la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León con el objetivo de establecer que dentro de



los espacios educativos y deportivos en nuestro Estado se coloquen paneles solares para dotar de luz eléctrica, para servicios indispensables como el aire acondicionado y el funcionamiento de diversos aparatos que mejoren la eficiencia de los planteles educativos, el ahorro de energía convencional y, evidentemente, mejoren las condiciones del medio ambiente.

Cabe destacar que a nivel federal, en el mes de marzo de 2016 el Secretario de Educación Pública, sostuvo una reunión de trabajo con el director general de la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de analizar proyectos para promover el uso de fuentes de generación de energía renovable en diversas escuelas públicas de nuestro País.

Por todos estos antecedentes, para el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México es importante proponer que esta LXXIV Legislatura participe con acciones encaminadas no sólo a proteger nuestro Medio Ambiente, sino también a utilizar y aprovechar uno de los principales recursos renovables con que se cuenta de manera natural en nuestro estado.

En razón de lo antes expuesto, es que se solicita se siga con el trámite legislativo que corresponda y en su momento se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforma por modificación las fracciones XXV y XXVI y se adiciona una fracción XXVII al artículo 18 de la **Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León**, para que dar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Instituto, las siguientes:

I a XXIV....

XXV.- Garantizar que las instalaciones educativas y deportivas cuenten con infraestructura y equipamiento que satisfagan las condiciones higiénicas que la autoridad educativa y de deporte determinen, las cuales deberán garantizar el acceso al agua potable, en forma segura, gratuita y suficiente en libre demanda;

XXVI.- **Garantizar que las instalaciones educativas y deportivas cuenten con infraestructura con la que se permita utilizar el uso de**



**energía renovable a través de paneles
solares; y**

XXVII.- Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a 11 de Octubre de 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM


DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN


DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ